



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 707134089001-2023-00195-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ARGELIO MANUEL DURAN SIOLO Y YOLANDA BERRIO DE DURAN

El doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, quien actúa en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta demanda ejecutiva en contra de los señores ARGELIO MANUEL DURAN SIOLO, identificado con CC. No. 9.036.663 y YOLANDA BERRIO DE DURAN, identificada con la C.C No. 64.516.041.

Ahora bien, de los documentos acompañados en el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es PAGARE No. 0633666100008590, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), y PAGARE No. 063666100007166, por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$11.432.708.00), resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 y ss del C.G.P, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo de los señores ARGELIO MANUEL DURAN SIOLO, identificado con CC. No. 9.036.663 y YOLANDA BERRIO DE DURAN, identificada con la C.C No. 64.516.041, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de la siguiente manera:

- PAGARE No. 063666100008590, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), por concepto de capital; más los intereses remuneratorios por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.175.484.00) desde el día 11/08/2022 hasta el 28/09/2023 y los intereses moratorios causados desde el 29/09/2023 hasta el pago total de la obligación.
- PAGARE No. 063666100007166, a cargo del señor ARGELIO MANUEL DURAN SIOLO, identificado con CC. No. 9.036.663 por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$11.432.708.00) por concepto de capital; más los intereses remuneratorios por la suma de UN MILLON TRECIENOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.323.982.00) desde el día 22/07/2022 hasta el 28/09/2023 y los intereses moratorios causados desde el 29/09/2023 hasta el pago total de la obligación.

Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al

demandante, en el término de cinco 5 días.

TERCERO: EXHÓRTESE a la parte demandante, para que tenga en custodia el título valor objeto de recaudo, el cual se prohíbe su circulación, para que sea presentado físicamente cuando el despacho lo requiera.

CUARTO: REQUERIR al ejecutante para que los memoriales que aporten dentro del proceso sean remitidos directamente del correo electrónico del abogado a quien le otorgan poder para actuar y quien se encuentra registrado en el registro nacional de abogados.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en forma personal (art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: RECONÓZCASE al Doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, identificado con la C.C. No. 78.687.876 y T.P. No. 67044 expedida por el C.S.J., como endosatario al cobro judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRAJUEZ
JUEZ